¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 19 de su publicacion. BUENOS AIRES, SABADO, MES DE ROSAS (OCTUBRE) 9 DE 1841. 5,440.

☞ATENCION

AL GRAN

BARATILLO.

En la Tienda calle de la Victoria No. 11, *de la Plaza media cuadra para el campo, se ha recibido un surtido completo de merceria, todo muy barato,* A SABER—

Guantes de brazo de lo mejor, blancos y negros á 14 pesos.
Id. para Señora blancos, negros y de colores 10 pesos.
Id., id. de hombre de colores á 14 pesos.
Id., id. à 22 pesos.
Peinetas de carey de lo mejor á 16 pesos.
Id. id. regulares á 14 pesos.
Pañuelos para corbata á 18 pesos.
Id., id. mas chicos á 14 pesos.
Mayas de hilo anchas á 6, 7, 8 y 10 pesos.
Id., id. angostas á 4 y 5 pesos.
Puntillas de hilo de varios anchos á 4 y 5 pesos.
Seda azul joyante á 9 pesos, id., id. negra á 8 pesos.
Id., id. de todos colores á 10 pesos.
Cubiertos cabo de marfil de lo mejor á 115 pesos.
Id., id. cabo de hueso de lo mejor á 28 pesos.
Cortaplumas de una hoja á 4 pesos.
Id., id. de seda negros para hombre de lo mejor á 15 pesos.
Id., id. de cabretilla blancos y ante de lo mejor que ha venido á 25 pesos.
Id., id. negros á 20 pesos.
Medias de seda de patente blancas y negras á 20 pesos.
Id., id. lisas blancas á 12 pesos.
Id., id. caladas de patente á 14 pesos.
Id. blancas de algodon finas á 4 y medio pesos.
Id., id á 4 y 3 pesos.
Abanicos de moda barilla ancha fina á 50 y 55 pesos.
Id., id. negros de lo mejor á 20 pesos.
Id., id. regulares á 18 pesos.
Cambraises para vestidos de lo mejor que ha venido muy baratos.
Pañuelos de seda de la India á 25 pesos,
Id., id. de dos hojas á 8 pesos.
Id., id. de tres á 12 pesos.
Cucharas de composicion de lo mejor, id. id. para café á 6 pesos.
Tijeras grandes finas á 8 ps.
Id. chicas finas á 3, 4 y 5 ps.
Aceite de macazar muy bueno á 2 pesos.
Id., id. de varias flores á 12 reales.
Jabones de almendra á 1 peso, id., id. ricos á 20 reales.
Agua Alemana de la mejor que viene á 4 pesos.
Extractos de agua de olor á 12 reales.
Peines batidores de lo mejor á 20 reales.
Corbatines de raso de lo mejor á 20 reales.
Id. id. de seda y lana á 7 ps.
Carabas doradas finas á 10 pesos.
Id., id. regulares á 5 pesos.
Hilo de ovillos de tres por 2 reales.
Cadenas doradas muy finas á 20 pesos.
Encajes bordados de hilo de varias clases.
Hilo de carretel de patente á 4 reales.
Id., id. de media patente á 3 reales.
Id., id. rico de palo negro á 1 peso.
Botones de nacar finos á 1 peso.
Cinta hilera blanca ancha á 6 reales.
Camisetas de algodon muy dobles á 14 pesos.
Botones para pantalon, negros y blancos por docena 4 rls.
Y una infinidad de articulos que se venderán muy barato.
o4—10p.

✠

IHS.

¡ Viva la Federacion !

EL dia once del presente mes de Octubre, se dán Ejercicios de mugeres en la Casa Pública de Ejercicios de esta Ciudad; se previene á las personas que quieran entrar, traigan papeleta de su confesor, sin lo cual no serán admitidas, ecepto las del campo que se les buscará.

Quintero.

SE necesita para una quinta de estos alrededores, bien sea para trabajar á salario ó para cultivar un terreno participando de los frutos, ó ambas cosas juntas. En esta imprenta darán razon. o2 10p.

Interesante

A las personas de buen gusto.

En la calle de Maypú No. 76, hay de venta barriles de vino seco de Jerez de superior calidad de los de seis en pipa; tambien hay vino seco de Málaga color paja de superior calidad en barriles de id. o2

Canciones Piadosas,

COMPUESTAS POR SU SEÑORIA ILUSTRISIMA EL OBISPO DR. D. JOSE AGUSTIN MOLINA, Y PUBLICADAS POR UN DEUDO SUYO.

Segunda Edicion.

ESTA obrita, de un mérito sobresaliente, se encontrará de venta en la Imprenta del Estado, calle de Chacabuco número 19.

Rapé frances

BUENO á 12 reales onza y 15 pesos libra, superior á 5 pesos onza y 50 pesos libra, polvillo sevillano colorado y negro. En la Libreria de la Independencia calle de Representantes No. 60. s14 tfs.

¡ Viva la Federacion !

¡ ROSAS, INDEPENDENCIA Ó MUERTE !

EL Juez de Paz de la Parroquia del Pilar y el Comisario de la Seccion con la competente aurizacion, invitan á las personas que gusten formar barracas en la plazoleta de la Recoleta en los dias destinados á la funcion de Nuestra Señora del Pilar y San Pedro Alcántara que debe celebrase en los dias 12 y 19 del entrante MES DE ROSAS, en aquel Templo: pueden ocurrir al Juez de Paz que firma para determinarles el local en donde deben colocarse.—Buenos Ayres, Setiembre 22 de 1841.

Domingo Diana.—Estevan Ojeda.

Guantes de cabretilla superiores.

M. LANGE, calle de la Universidad número 73, acaba de recibir un hermoso surtido de guantes de cabretilla de primera clase, y varios otros artículos que vende á precios cómodos. s20—15p

Se vende

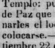

UNA chacra en Quilmes, su terreno son 24 cuadras cuadradas, está poblada de monte, como la mitad bajo de zanja, con sus ranchos y pozo de balde. El que se interese en comprarla ocurra á esta imprenta que sabrán quien es su dueño ó vendedor. s27 tfc.

Aviso.

UN jóven que escribe medianamente, desea ocuparse de amanuense, ú alguna otra ocupacion de la oracion adelante: dará si es menester garantias de su buena conducta: quien lo necesite puede dejar una esquela en esta Imprenta, poniendo en el sobre las iniciales A. S. G. y la calle y No. de su casa á fin de ocurrir el interesado. s25—tf

¡ VIVA LA FEDERACION !

El Presidente del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios......

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1841.........
Año 32 de la Libertad, 26 de la Independencia, y 12 de la Confederacion Argentina.........

Acompaña copia de la sentencia que expresa—

Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno.

En cumplimiento de la ley tengo el honor de elevar al Exmo. Sr. Gobernador Delegado por conducto del Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno copia de la sentencia expedida por el Tribunal de Recursos Extraordinarios en el pleito seguido entre D. Eduardo Stack y D. Antonio José Diaz.

Dios guarde muchos años al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno.

Eduardo Lahitte.

Buenos Ayres, Setiembre 30 de 1841.

Avisese el recibo y publíquese.

Rúbrica de S. E.

Garrigós.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Narracion de los hechos, y exposicion del derecho, en el pleito que sigue D. Eduardo Stack, con D. Antonio José Diaz sobre la propiedad de seis varas, de tierra y sentencias que en dicho litis han recaido—

En este asunto han presentado los interesados los titulos de propiedad de sus respectivos terrenos. Se estractan en seguida para hacer mas facil la inteligencia de las citas ó referencias que á los mismos hacen en el curso del pleito: á saber,

El de f. 1 es una escritura testimoniada de la que resulta que en 19 *de Octubre de* 1833, D. Francisco Rodriguez de este vecindario vendió á D. Eduardo y á Da. Eliza Stack, marido y muger, una casa de su propiedad, cita en la calle del 25 de Mayo, señalada con el núm. 153, edificada en terreno de quince varas de frente al Oeste y treinta y dos de fondo al Este, en cantidad de seis mil pesos moneda corriente, lindera por dicho fondo con D. Juan Mosqueira.

A f. 5 se encuentra otra escritura testimoniada tambien. Y de ella consta que en 21 de Mayo de 1821, D. Tomas, D. Pascual y Da. Eugenia Gonzalez, otorgaron escritura de venta á favor de D. Juan Mosqueira, de una casa edificada en terreno de diez y nueve y media varas de frente al Este y treinta de fondo al Oeste, cita en el barrio de la Merced cuartel núm. 2, y manzana 3, en cantidad de 370 pesos de plata acuñada, cuyo terreno forma un martillo de dos varas de frente y trece de fondo, lindando por dicho frente con el camino transitorio del bajo.

El boleto de f. 22 acredita que en 9 de Setiembre de 1828, la morena libre Rosa Peralta, viuda del moreno Miguel Gauna, vecina de esta ciudad, otorgó escritura de venta á favor de D. Guillermo Adams, de una casita de su propiedad edificada en terreno de quince varas de frente al Oeste, y treinta y dos de fondo al Este, situada sobre la barranca del rio, barrio de la Merced, cuartel 22, calle del 25 de Mayo núm. 153, lindera por su fondo con D. Juan Mosqueira, en cantidad de cinco mil quinientos pesos.

El testimonio de f. 23, es de una escritura de venta que en 2 de Agosto de 1830, otorgó D. Guillermo Adams á favor de D. Francisco Rodriguez de una casa de su propiedad cita sobre la barranca del rio en la calle del 25 de Mayo núm. 153, compuesto su terreno de 15 varas de frente al Oeste y 32 de fondo, lindera por dicho fondo con D. Juan Mosqueira.

En 14 de Marzo de 1831, se presentó D. Eduardo Stack [f. 3] ante el Juez de 1ª. Instancia en lo civil Dr. D. Roque Saenz Peña exponiendo que, convenia á su derecho deslindar el terreno en que se halla edificada su casa núm. 153 calle del 25 de Mayo. Acompañó la escritura de f 1 que ya queda extractada y pidió que para que la ubicacion se practique con todas las formalidades de la ley, se autorizase competentemente al ingeniero D. Jose Maria Romero para que con citacion de linderos efectuase la ubicacion. Se decretó de conformidad. En su consecuencia, el predicho ingeniero practicó la mensura en 26 de Abril del mismo año (f. 8) previa citacion de linderos, y la acompañó con la aprobacion del Departamento Topográfico, y un plano demostrativo que obra á f. 9 de los autos.

Dice el agrimensor que el terreno de Stack solo tiene en su latitud trece varas; y que en la deduccion de la longitud del fondo, resulta que para el completo de las treinta y dos varas que expresa su titulo, tuvo que extenderse hasta la linea C. D. del plano, que es decir, hasta abajo de la barranca donde se halla el terreno de la testamentaria del finado D. Juan Mosqueira, que linda por su fondo, con el de Stack. Pero que á esto se opuso el albacea testamentario de dicho finado D. Juan Pio Sosa exponiendo que, correspondiendo á la propiedad de su instituyente segun sus títulos, treinta varas de fondo, deben ser integradas desde la línea D. C. del plano; que en la actualidad tiene el cerco que por el Este lo limita. Que en vista de la oposicion de Sosa [agrega el ingeniero] ocurrió al arbitrio de inquirir en la espresion de los titulos de las demas propiedades que constituyen la manzana, datos que pudieran fijar su resolucion y por los que pudo lograr, se justificó que las propiedades cuyo frente es á la Rivera han padecido alteraciones en la longitud de sus fondos por la retrogradacion que en diferentes épocas han padecido las líneas de sus frente causadas por las continuas avenidas ó crecientes del rio. Que ademas, cuando la invacion de los ingleses, para despejar los fuegos de la bateria de la fortaleza, se ordenó la demolicion de algunos edificios y q' se limitasen las delineaciones de todas aquellas propiedades á la que tiene en la Alameda la casa en que se haya el resguardo. Agrega que, la espresion de los títulos de Mosqueira no están en relacion con su ubicacion, pues que ellos le asignan un cuadrilatero de 19½ varas de frente, con 30 de fondo, mas un martillo de dos varas de frente con trece de fondo; lo que constituye una propiedad de 611 varas cuadradas, cuando por lo existente, aun acordandole el fondo en el sentido que el pretende; no existen mas que un cuadrilatero de 14 varas de frente con 30 de fondo menos un martillo de 2 varas de frente, con 13 de fondo, todo lo que constituye una superficie de 509 varas cuadradas circunscrita entre los límites laterales N. y S. que siempre ha reconocido, sin que sobre ellos hayan tenido que hacer objecion alguna, ni el propietario Mosqueira, ni su albacea, atendida tambien la circunstancia de que el complemento del fondo de esta propiedad se ha ido tomando sobre la barranca, á proporcion que se ha aumentado el derrumbe. Y que si con el tiempo se provee á asegurar y contener el cause del rio á determinado limite, las propiedades que tienen á él sus frentes, son las únicas susceptibles de hacer recuperacion, mientras que las opuestas no pueden nunca hacer alteracion en las lineas de sus fondos, y que la propiedad de Stack, aunque descrita por de 15 varas de frente con 32 de fondo, solo tiene 13 y 26. Y opina que el terreno de Stack debe ser ubicado en su completa estencion de fondo asignándosele por línea de frente al Este la C. D. del plano, por estar persuadido q' el verdadero frente de la propiedad de Mosqueira, es el que en el plano se describe por la línea A. B., y que el deficit que se nota no es mas que el resultado de la pérdida que todas las propiedades del bajo han sufrido sin excepcion.

D. Eduardo Stack pidió la aprobacion de la mensura, y que el auto aprobatorio se haga saber á todos los linderos del terreno—De esta peticion se confirió traslado á D. Antonio José Diaz patrono ejecutor de una pia memoria que fundó el finado D. Juan Mosqueira en su codicilo que otorgó en 24 de Diciembre de 1833 que obra á f. 14, quien pidió que no haciendose lugar a la aprobacion de la mensura, se practique una nueva á presencia del Juez y del Escribano de la causa, por dos maestros mayores de alarifes y que fecho se provea segun el resultado de la nueva mensura. Agregó que puede probar que el terreno de Mosqueira, de 30 años á esta parte, no ha variado ni una cuenta de los limites que ha tenido y que tiene al presente. Que por consiguiente es falso que la desbordacion del rio, ó la nueva direccion que se le dió á los edificios de la rivera haya causado la menor alteracion en la longitud del terreno de Mosqueira. Que ademas la escritura del terreno de este es mas antigua que la de Stack (asi es), y que esta antiguedad es uno de los títulos que deben tenerse en consideracion en esta clase de operaciones, porque la antiguedad de una escritura, prueba mejor los limites de la heredad. Que el terreno de Stack jamas ha tenido mas que 26 varas de fondo, y que los limites que lo dividen del de Mosqueira son tan marcados que es imposible traspasarlos sin violencia, y sin una injusticia manifiesta, pues consisten en una elevada barranca de tosca que marca de un modo inequívoco el término de la propiedad de Mosqueira por su fondo, con el de Stack; de modo que para que pudiese usar de las 6 varas que se le adjudican por la mensura de f. 8, seria preciso que se abriese un largo camino por sobre la barranca para descender al terreno de Mosqueira, y que este paso seria muy absurdo y violento y que por esto ha pedido que la nueva mensura se haga á presencia del Juez, porque es imposible (dice) formarse una idea exacta de los límites del terreno, y de la arbitrariedad con que los ha traspasado el agrimensor, Romero, porque es imposible concebir que el fondo del terreno de Stack pase una linea mas allá de la enorme barranca que lo divide del de Mosqueira. Agrega que la Morena Rosa Peralta, fué el primer dueño del terreno de Stack: que aquella por medio de su hijo adoptivo, y su apoderado Juan Gainza lo vendió á D. Guillermo Adams; quien lo vendio posteriormente á D. Francisco Rodriguez y este á D. Eduardo Stack. Que la morena Rosa poseyó el terreno mas de cuarenta años, y que nadie mejor que ella puede saber su verdadera estencion. Que cuando Adams compró el terreno en cuestion, lo hizo medir y resultaron de falta las mismas seis varas que ahora se disputan. Que Adams las reclamó de Gainza, y este en vez de ir á buscarlas en el terreno de Mosqueira, se convino con aquel en rebajarle 150 pesos plata del precio de la casa que le habia vendido, en compensacion de las seis varas de terreno que faltaban y que este hecho prueba

hasta la evidencia que los primeros poseedores del terreno estaban persuadidos que su propiedad no tenia mas que 26 varas de fondo, pues que si hubiese tenido las 32 que se disputan, las hubiesen reclamado, y no se habrian sometido á la rebaja que Adams obtuvo del precio de la venta. Que aun cuando el terreno de Stack en su urigen hubiese tenido las 32 varas de fondo que espresa su escritura, los sucesores singulares de Rosa Peralta, no han tenido otro derecho que el que aquella le confirió á Adams; es decir, á un terreno de 26 varas de fondo, porque en ultimo resultado, esto fué lo que unicamente compró Adams á la morena Rosa, ó a su apoderado Gainza; esto lo que transfirió á Rodriguez, y lo que Rodriguez traspasó a Stack. Que ademas, cuando Adams vendió á Rodriguez el terreno que hoy posee Stack, le dijo terminantemente que aunque la escritura espresaba que el fondo era de 32 varas, solo tenia 26, y en esta formr se lo vendia. Y que es muy probable que esto mismo le haya espresado Rodriguez á Stack. De modo que solo por malicia, ha podido promoverse la cuestion presente; y que si no es así, reclame Stack de quien deba el saneamiento de su propiedad, y no pretenda indemnizarse con la de Mosqueira; es decir, con la de un tercero que, a mas de sus respetables títulos, tiene en su favor el de la prescripcion. Y para comprobar que el terreno de su instituyente Mosqueira tiene un martillo de 2 varas de frente, y 13 de fondo como lo dicen sus titulos, que es el de f. 5 ya estractado, presenta la tasacion que de dicho martillo se practicó en 26 de Abril de 1821, y obra á f. 16.

Conferido otro traslado, contestó Stack insistiendo en que se apruebe en todas sus partes la mensura puacticada por el ingeniero Romero, y pidió que se le imponga perpertuo silencio á su adversario D. Antonio José Diaz, con espresa condenacion en costas. Y agregó que, el fundamento de la operacion es, el que bien claramente se espresa en la mensura; esto es, que por punto general constantemente observado en la práctica de las ubicaciones de las propiedades cuyos frentes dan al rio, en las manzanas q' á él tienen uno de sus lados, se consideran por firmes en su longitud de fondo las dimensiones de las propiedades cuyo frente dan á las calles opuestas, al lado que mira á la rivera, y como variables las longitudes del fondo de aquellas propiedades cuyos frentes son al rio, en razon de que las alteraciones causadas por el desbordamiento del rio, y los continuos avances de éste sobre las barrancas, las carcomen, infiriendo de consiguiente pérdida en la longitud del fondo de estas propiedades. Que ademas los procederes del agrimensor están ratificados con el informe aprobatorio del Departamento Topográfico que obra á f. 9 vta. Y que si el agrimensor ha indicado el desbordamiento del rio para justificar su operacion en el caso de que se trata no lo ha hecho como base de la operacion, ni tampoco ha apuntado como tal la nueva línea que se tiró, con motivo de la invasion de los ingleses. Que por otra parte, á todos los linderos del terreno de Mosqueira que cita en su informe el agrimensor, les ha sucedido lo mismo que á aquel en sus respectivos terrenos que guardan la misma posicion que el suyo, y que esto aparece sostenido por la esposicion de algunos moradores antiguos que aseguran que, los terrenos cuyos frentes dan á la rivera, han ido retrogradando por las continuas destrucciones que han padecido los cercos con las grandes avenidas del rio, hasta quedar en el estado en que aparecen, siendo testimonio de esto el ombú existente en el bajo que fué parte integrante de la esquina. Agrega que no es mas que una triste invencion de Diaz la mencion que supone hecha por Adams del terreno, cuando lo compró á la morena Rosa Peralta, por medio de su hijo adoptivo, y apoderado Juan Gainza, y un forjamiento aun mas despreciable la entrega de los ciento cincuenta pesos plata que supone le fueron devueltos á dicho Adams en compensacion de las seis varas que dice faltaban en el terreno. Que es una crasa falsedad semejante aserto, y provoca á Diaz á que justifique su maliciosa afirmativa, asi como la manifestacion que indica haber hecho Adams, á Rodriguez cuando le vendió el terreno. Y agrega que una tal asertiva aparece desmentida por la escritura pública que otorgó Adams á Rodriguez, y que acompaña con la debida solemnidad. Es la estractada á f. 23, de lo que consta que el terreno se compone de 15 varas de frente al Este, y 32 de fondo. Añadió que si el terreno no tenia mas que 26 varas ¿ á qué otorgar escritura designandole 32? Que la escritura otorgada por Gainza á favor de Adams, cuyo boleto acompaña (es el estracto á f. 32,) desmiente la asercion de Diaz, de que el primero, ó la morena Rosa devolvió al segundo 150 pesos del valor del terreno, por las seis varas que dice le faltaban, y que dicha escritura debe prevalecer mientras no se desvirtue por un testimonio que valga mas que ella. Por último, que actualmente existen al pié de la barranca, varias higueras, y que tambien existen testigos presenciales de lo que las cuidaba la morena Rosa, prohibiendo que sacasen higos de ellas los linderos de la parte de abajo. Que por consiguiente, mal podia la morena Rosa estar convencida que la barranca era el límite de su terreno. Y defiere a que se practique la nueva mensura que Diaz solicita, pero que sea por agrimensores, y no por maestros mayores. Se recibió esta causa á prueba, y en el término probatorio, presentó Stack siete testigos que depusieron del modo siguiente, bajo juramento.

D. Manuel Corasa dijo (f. 44 vta.) que ha oido decir generalmente que la venta del terreno en cuestion, se hizo por lo que rezaba la escritura. Que como vecino lindero de dicho terreno, sabe y le consta que en el temporal del año veinte, la creciente se llevó el cerco del mismo terreno, y los de otros que le son linderos, y que en los principios los cercos estaban como seis varas mas hácia el rio. Que en el año 22, sacó Mosqueira el cerco de su terreno como dos varas afuera, perdiendo cuatro, y que ese cerco existe actualmente en el mismo lugar; pero que antes estaba mas hácia el rio. Que es cierto que el ombú que se halla como dos cuadras de la Alameda hácia el norte en el camino público estuvo en otro tiempo bajo de cerco, y que se quedó fuera de él, de resultas de las salidas del rio. Que tambien es cierto que la barranca que esta en la parte del Este del terreno de Stack, ha sido destruida con el tiempo en una parte muy considerable. Que sobre ella conoció unas higueras y un cerco que dividia el terreno de la morena Rosa Peralta primitiva dueña del terreno de Stack, y que aquella disfrutaba como dueña de dichas higueras, y concluye diciendo que sabe de la enemistad que ha tenido Stack con D. Guillermo Adams.

En iguales términos declaran D. Benito Erezcano, Da. Tadea Lopez, D. Juan Antonio Llorenti y Da. Catalina Conde, conviniendo todos en que los terrenos del bajo han perdido de sus frentes, con las crecientes del rio.

D. Jorge Brown declara solamente haber oido decir con generalidad que el temporal del año 20 arrancó algunos cercos. Que en la barranca que está en la parte del Este del terreno de Stack, ha visto unas higueras, y que aun existen algunas raices que están brotando, sin saber que la morena Rosa Peralta fuese la dueña, y que disfrutase de ellas. Y concluye diciendo haber observado que hay enemistad entre Stack y D. Guillermo Adams con quienes tiene comunicacion.

Da. Juana Maria Conde declara que, cuando D. Guillermo Adams le vendió el terreno al marido de la declarante D. Francisco Rodriguez (vease la escritura de f. 23) le aseguró que existian las quince varas de frente y treinta y dos de fondo, y que es lo mismo que Rodriguez le vendió á Stack.

D. Antonio José Diaz presentó por su parte doce testigos que igualmente han declarado bajo de juramento en forma; á saber, D. Guillermo Adams que depone (f. 32 y 38) ser verdad que cuando él compró el terreno que hoy es de D. Eduardo Stack, á la morena Rosa Peralta, se le bajaron 150 pesos del precio convenido, porque habiendolo él medido al tranco, advirtió que no tenia el número de varas que expresa la Escritura, y que esta medicion la hizo, estando ya para recibirse de la casa comprada, y diciendole al vendedor que el terreno no tenia el completo de varas que le habia vendido, le contestó que lo habia comprado por lo que resaba la Escritura, y que obviar mediciones le rebajaba 150 pesos del precio de la venta, como en efecto se los rebajó. Y que jamas ha oido decir que el terreno de la casa que hoy es de Stack, se estendiese mas allá de la barranca.

Declara D. Luis Castellano (f. 51 vta.) que como vecino antiguo y nacido en el barrio, le parece que el terreno de la casa de Stack, no se estendia mas que hásta la barranca. Que recuerda haber visto al pié de ella una cocina de ladrillo, con techo de paja, que alli tenia D. Antonio Gonzalez antecesor de Mosqueira. Que cree que el cerco de la casa del finado Mosqueira, ha existido tal cual está en la actualidad; es decir, que se halla en el mismo lugar que ahora 30 años, sin que haya tenido noticia que dicho cerco haya sido removido mas atras ni mas adelante del lugar en que se halla. Que Mosqueira y sus antecesores, han poseido sin interrupcion el terreno de la disputa, desde la cerca del rio hasta la barranca, en que termina, y á cuyo pié como ha dicho habia una cocina.

Luisa Vera declara (f. 52) haberle oido á la morena Rosa Peralta que, cuando su marido Juan Gainza vendió á Adams el terreno que hoy es de D. Eduardo Stack, le previno que dicho terreno no tenia las varas que espresa la Escritura, sino solo 26 de fondo, y que para compensarle este defecto, y evitar un pleito por las varas que faltaban, le devolvia como en efecto le devolvió 150 pesos del precio que le habia entregado. Que como vecina, y por la amistad que tuvo con el anterior dueño, Luis Gonzalez, ha visto que el terreno de la casa de Stack no se estendia mas abajo de la barranca, habiendo conocido al pié de ella una cocina de ladrillo y techo de paja que allí tenian los antecesores de Mosqueira. Que hara como 30 años á que existió esa cocina, y estaba en terreno de Rosa Peralta, sin qué jamas haya oido decir se haya hecho reclamo, pues que por el contrario, han estado en buena armonia. Que el cerco de la casa del finado D. Juan Mosqueira que mira á la calle de la Alameda, hace mas de 30 años que lo conoce en el mismo lugar donde se encuentra, sin que haya sido movido de allí. Que Mosqueira y sus antecesores han poseido sin interrupcion el terreno que hoy ocupa la casita del primero, desde la cerca que mira al rio, hasta la barranca en que termina el terreno que fué de la morena Rosa Peralta, hoy de Stack. Y que sobre la barranca conoció un cerco de tunas que dividia el terreno que hoy es de Stack del de Mosqueira.

Rosa Peralta declara (f. 53) haberle oido á Juan Gainza en conversacion que, cuando vendió á D. Guillermo Adams el terreno que hoy es de Stack, le previno que no tenia las varas que espresa la Escritura, sino 26 de fondo, y que para compensarle este defecto y evitar un pleito por las varas que faltaban, le devolvió 150 pesos del precio que le habia entregado. Que con motivo de ser ella nuera de Catalina de la Cruz, dueña de los sitios en cuestion, por muerte de esta, recayó en el marido de la declarante el terreno de arriba, por haber vendido el de abajo dicha su suegra; sabe que este último se estendia hasta el pié de la barranca, pues que en una medicion que hizo hacer el finado Presbítero Dr. Soya, la cocina de paja que estaba al pie de la barranca, su pared estaba en línea con la division de su sitio; esto es, del de arriba, que entonces lo poseia la declarante. Ignora cuantos años permaneció esa cocina, pero sabe que hace muchos, y que se hallaba en el terreno de abajo. Que el cerco del terreno de la casa de Mosqueira en la parte que mira á la calle de la Alameda, ha existido hace muchos años en el mismo lugar donde se halla en el dia; porque aunque algunas veces lo han volteado las crecientes del Rio, ha sido rehecho en el mismo lugar donde está actualmente. Agrega que la declarante y sus antecesores, poseyeron quieta, pacificamente y sin interrupcion. Que la declarante y su marido Miguel Gerónimo Gainza, primeros propietarios del terreno que hoy es de Stack, tenian sobre la barranca un cerco de tunas, con el cual dividian su propiedad, de la de los antecesores de Mosqueira. Y concluye diciendo que, el terreno que vendió á D. Guillermo Adams, tiene 22 varas de fondo, y que D. Eduardo Stack, le habló para que declare en el particular.

D. José Vellino, Leon Gonzalez, Socorro Guillermo, Mateo Roldan, Manuel Silva, Modesto Leyes, Dominga Aviles y Raimundo Carta, son los demas testigos presentados por D. Antonio José Diaz, y la resultancia de sus deposiciones, es igual á la de las declaraciones ya estractadas, de los otros cuatro testigos de esta misma parte, pues que de aquellas resulta que Mosqueira y sus antecesores han poseido su terreno quieta, pacificamente y sin interrupcion, desde el cerco que mira al rio, hasta el pié de la barranca donde estaba la cocina, y que dicho cerco jamas fué removido del lugar donde se halla actualmente, asegurando la Aviles, hâber ella presenciado la devolucion que hizo su marido Juan Gainza de 150 pesos, á D. Guillermo Atlams por las varas que faltaban del terreno que le vendió, y hoy pertenece á Stack, devolucion que tambien presenció el testigo Carta, segun declara.

Hecha publicacion de probanzas, alegó Stack de bien probado y espuso que tres Escrituras públicas contestes demuestran la verdad de que el terreno que le vendió D. Francisco Rodriguez, se compone de 15 varas de frente al Oeste, y 32 de fondo al Este; á saber, la que otorgó la morena libre Rosa Peralta á favor de D. Guillermo Adams que obra á f. 22. La de f. 23 que otorgó Adams á favor de D. Francisco Rodriguez, y la que este otorgó á favor del esponente, es la de f. 1 ª, y que esta verdad la robustece la declaracion de f. 48 de Doña Juana Maria Conde, esposa de D. Francisco Rodriguez que le vendió el terreno al esponente, pues que allí expresa categoricamente que, cuando Adams vendió á Rodriguez el terreno, le aseguró que existian las 15 varas de frente y 32 de fondo, y que una tal declaracion debe reputarse por la mas ingenua y verídica, desde que ella es contraria á los intereses del marido de la declarante, porque si llegase á resultar que no existen íntegramente las 32 varas de terreno, Rodriguez seria responsable al esponente de lo que faltare. Que sobre todo, las Escrituras citadas acreditan hasta la evidencia que el terreno vendido por la morena Rosa á Adams, se compone de 15 varas de frente y 32 de fondo, sin que á este convencimiento pueda obstar la mal formada é ineficaz colusion de decir que, Adams compró á Juan Gainza el terreno bajo el concepto espreso de que no tenia las varas que espresa la Escritura. Que aun en la hipotesis que Gainza hubiese vendido á Adams el terreno, manifestándole, despues de otorgada la Escritura, que no existen las 32 varas que ella espresa, y que por esta razon le hubiere rebajado, ó devuelto los 150 pesos que indica Diaz, aun en esta hipotesis, comprobado por la mensura que verdaderamente existe la totalidad del terreno, no se puede dudar que debe integrarsele, porque el ánimo del vendedor fué entregarle todo el terreno que le pertenecia, y el del esponente recibirle así. Que esto supuesto, Diaz carece de todo derecno, para pretender un terreno que no le pertenece, desde que se encuentra todo el de su propiedad. Que busque la parte que dice le falta, en la calle pública que se la ha quitado, y no pretenda reparar esa pérdida estendiendo sus limites á un terreno ageno. Que por deposiciones de vecinos antiguos y linderos aparece comprobado en autos que, tanto el terreno reclamado por Diaz, como todos los demas de los vecinos, han perdido mas ó menos una cantidad considerable de tierra por los avances é incursiones del rio, habiendose mudado repetidas veces las cercas que miran al bajo ó calle de la Alameda, por los enunciados avances del rio, principalmente el del temporal del año 20 que destruyó tanto el cerco del terreno de Diaz, como el de los otros linderos, y que en sus principios los cercos estaban como seis varas mas acia el rio. Que tambien resulta de las mismas declaraciones que el ombú antiquísimo que se halla á dos cuadras de la actual alameda, se encontraba antes dentro de los cercos de la posesion que lo tiene á su frente, habiéndose quedado fuera de ella, á causa de los avances del rio. Sobre todo, que el plano ó croquis de f. 10 levantado por el agrimensor, con citacion de todos los propietarios linderos, releva de toda prueba de testigos, el cual por otra parte ha sido aprobado por el Departamento Topográfico, sin que ninguno de los propietarios la haya contradicho, no obstante la enorme pérdida que sufren sus terrenos con arreglo al mismo croquis, en la parte que mira al rio, y aparece designada con el color obscuro, sin que á ninguno de ellos le haya ocurrido reparar su pérdida con los terrenos de arriba, porque saben que ha sido causada por los avances del rio. Que la barranca que limita con el terreno de Diaz en la parte del Este, ha sido destruida ó desmoronada con el tiempo en una porcion muy considerable lo testifican varios testigos vecinos linderos del terreno en cuestion, quienes aseguran ademas que, en la parte destruida de la barranca existia un cerco divisorio, y tambien varias higueras de las que disfrutaba en propiedad la primitiva dueña del terreno, la morena Rosa Peralta. Resultando de aquí, que la barranca tal cual hoy existe, no ha sido el límite divisorio que ha tenido el terreno del exponente, sino que ha llegado mucho mas hácia el Este, en donde existia el cerco y las higueras, cuyas raices y brotes se estan hoy mismo mirando. Que por consiguiente, mal puede fijarse como límite natural de su terreno la barranca tal cual en la actualidad existe, segun lo pretende Diaz. Agregó que dicha barranca ha sido carcomida y destruida con el tiempo, pues que á mas que su declive lo está manifestando, el desmoronamiento sensible que está sufriendo en la actualidad, de dia en dia, lo acredita tambien de un modo inequívoco. Dice que el cúmulo de pruebas que ha presentado, afianzado sobre el testimonio de un considerable número de testigos presenciales, linderos y vecinos del terreno en cuestion, sostenido ademas, por la operacion científica de f. 10, aprobada por el Departamento Topográfico, y calificada por el poderoso mérito de tres escrituras públicas, parece que ha tocado la línea de la evidencia, poniéndose por lo tanto fuera de toda duda racional, que las varas de terreno que reclama le corresponden en pleno dominio. Analiza en seguida la prueba contraria, y tachándola, manifiesta los vicios de que adolece, y concluye pidiendo se declare que ha probado bien y cumplidamente la propiedad que le corresponde sobre las citadas seis varas de terreno, y que la parte contraria no lo ha hecho asi de sus excepciones y defensas contra la dicha propiedad, aprobándose en su consecuencia la mensura de f. 8.

Del anterior alegato se confirió traslado á D. Antonio José Diaz, y evacuándolo dijo (f. 122) que aun suponiendo que Stack hubiese acreditado el hecho en que apoya su demanda; esto es, que el terreno del instituyente del contestante ha sido disminuido por las invasiones del rio, le falta aun que probar otro estremo para fundar como debe su solicitud. No basta, dice, que el terreno disputado no es del instituyente del contestante; es decir, de Mosqueira, sino que tambien debe probar que á él le pertenece, porque solo el dueño puede quitar á otro la posesion que disfruta tranquilamente. Que aunque en la escritura de venta de f. 1 diga D. Francisco Rodriguez que vende á D. Eduardo Staok una casa con terreno de 32 varas de fondo, no por eso ha de pasar el comprador el cerco de la casa vecina, á buscar en su terreno aquel número de varas, ni perturbarle la posesion pacífica que disfruta. Que tampoco le dá derecho para pleitear con su vecino, sino para repetir contra el vendedor, y exigirle que le sanee la cosa vendida. Que Rodriguez vendió 1 Stack una casa que tenia cercos á todos vientos de la que, no solo era dueño, sino tambien poseedor pacífico, y què Rodriguez, ni sus antecesores, han tenido jamas la menor disputa con Mosqueira. Lejos de eso, han respetado siempre ese cerco puesto sobre la barranca que Stack se ha tomado la libertad de échar por tierra. Que las escrituras presentadas por éste, no le dán título alguno para litigar con su vecino, ni acreditar dominio en el terreno disputado, y que tampoco harian prueba ninguna, aun cuando dijeran que Mosqueira usur-

paba alguna parte del sitio, porque ellas en tal caso no importarian otra cosa que un testimonio de Adams y Rodriguez, pero un testimonio que no tendria fuerza ninguna por ser dado en causa propia. De modo que, aun cuando Satck hubiera probado que el rio ha quitado á Mosqueira una parte de su terreno, con esto nada habria hecho, porque le falta aun que probar lo mas principal de su demanda; esto es, el dominio de la casa disputada, y que si los antecesores de Stack no han tenido dominio sino hasta el cerco que está sobre la barranca, y que aquel ha destruido arbitrariamente ; es muy claro que dicho Stack no puede pretender dominio mas allá del referido cerco. Que este hecho, se halla plenamente probado con la declaracion de la primitiva dueña del terreno de Stack, y por la de su sucesor Adams. Que aquella ha declarado no haber vendido á este mas terreno que el que se extiende hasta el cerco que se halla hoy sobre la barranca, cuya declaracion se halla confirmada en esta parte [dice] por la de Aams (á f. 56). Que despues de esto, nada hay mas que saber para convencerse de la ilegalidad de la demanda contraria, porque Stack no puede obrar sino como representante de sus antecesores y por consiguiente, no puede ponerse en contradiccion con ellos.— Que si las declaraciones de Rosa Peralta y de D. Guillermo Adams son ciertas ; esto es, si no han sido dueños demas terreno que el que se halla sobre la barranca, ni han alcanzado jamas á poseer las 32 varas de fondo que expresan las escrituras, es claro que Stack no puede reclamar toda esta estension, porque no pueden haberle transferido mas de lo que ellos posaian. Y que si son falsas dichas declaraciones, son responsables entonces, y toman sobre sí la cuestion que Stack ha promovido contra el contestante. Y que desde que ellos dicen que no han vendido 32 varas de fondo, basta para que Stack se dirija contra ellos, antes de perseguir el terreno, porque primero que todo, debe esclarecerse cuales son los derechos que se le han transmitido. Agrega que no son solos tia Rosa y Adams los que han declarado que el terreno de arriba nunca ha pasado de la barranca sobre la cual habia un cerco de tunas y unas higueras que dividian las propiedades, porque lo mismo aseguran otros seis testigos que son D. Luis Castellano, vecino antiguo y nacido en el barrio, *Da.* Luisa Vera tambien vecina, *D.* Leon Gonzalez, *D.* Socorro Guiliermo vecino inmediato del terreno en cuestion, *D.* Mateo Roldan, tambien vecino de muchos años, y *Da. D*ominga *A*viles, antigua moradora de la casa de Stack. Que estos seis testigos oculares confirman el dicho de la morena Rosa, y el de *A*dams, en cuanto aseguran que el terreno de Stack nunca ha pasado del cerco de tunas de sobre la barranca, sin que haya presentado ningun testigo que diga lo contrario, pues que todo su interrogatorio se ha dirigido á probar que el rio ha invadido el terreno del instituyente del contestante—Que el cerco de tunas que hasta hoy existe sobre la barranca, no es movible, y que á esta señal fija se han referido sus testigos, despues de haberlo visto cual se halla en el dia. Que el plano superior del sitio de Stack no ha sufrido ninguna disminucion como lo demuestra el cerco que lo limita, porque los derrumbes de la barranca solo han alterado su pendiente, convirtiendo en un plano casi perpendicular el que antes era mucho mas inclinado, pues que si los derrumbes lentos hubieren mermado alguna pequeña parte del sitio superior, habrian comenzado por echar abajo el cerco, habrian tenido qne arrancar de raiz un espeso tunal de quince varas de largo, y que esto no ha sucedido porque entonces no existiria el cerco como está á la vista. Y que este cerco es el mismo que existia cuando Adams era el dueño de la casa, como prueba la elevacion y espesura del tunal. Y que jamas ha sido la barranca, sino el cerco que hay en ella el límite del terreno de Stack, pues que asi lo han creido todos sus antecesores. Que cuando la morena Rosa trató de vender su casa á Adams, no encontró los titulos de su propiedad y entonces para acreditarla produjo una informacion de testigos, y que estos son los que le dieron al terreno las 32 varas de fondo, juzgando á la vista. Que *A*dams lo midió, y notando que le faltaban seis varas, las reclamó de la vendedora Rosa Peralta, y esta le volvió 150 pesos del precío, y quedaron en paz, sin que aquel fuese á molestar al vecino como lo ha hecho Stack, ni atribuir á los derrumbes el deficit de las varas del terreno. Y que como la escritura de Rosa Peralta estaba equivocada, en cuanto á las varas del fondo,no es estraño que las demas q' son copias de ella lo esten igualmente. *D*e modo que nada importa que las escrituras digan que el terreno tiene 32 vavaras de fondo. Y que todo prueba que Rosa como *A*dams y Rodriguez, han estado en la persuacion de que Mosqueira no les ha quitado ninguna parte del terreno, y que el sitio tal cual lo tiene Stack, está íntegro y con sus verdaderos límites. Por último, que aun cuando sea cierto que el rio en sus invasiones ha destruido el cerco del terreno de Mosqueira en el frente á la rivern, tambien lo es, que dicho cerco se halla en el mismo lugar donde siempre ha estado, como lo acredita el testimonio de siete testigos vecinos del barrio. Y que esto mismo lo robustece el informe ó mensura de f. 8, pues que el agrimensor Romero dice que midiendo el terreno de Mosqueira desde el frente que hoy tiene, hasta donde el contestante dice que se estiende su propiedad ; es decir, hasta el borde de la barranca, ó cerco de tunas, hay 30 varas cabales, y que siendo justamente de este mismo número de varas el fondo que le dá su escritura de venta ; es claro que en su longitud ó fondo no ha sufrido disminucion alguna. Que Mosqueira posee el terreno que se halla al pié de la barranca, desde el año veinte y uno en que lo compró, y que por lo tanto han transcurrido mas de diez años que necesita para prescribirlo, aun suponiendo que no fuese dueño. Y que si se computa la posesion de sus antecesores, resulta que es inmemorial el tiempo que lo ha poseido sin contradiccion ninguna, pues que no hay prueba que acredite que jamas haya habido pleito entre los dueños de la casa de arriba con los de la de abajo.

Llamados tantos se pronunció la siguiente sentencia definitiva por el Juez de la causa en 13 de Julio de 1836 [f. 157].

"En el pleito seguido entre partes, por la una D. Eduardo Stack. y por la otra D. José Diaz, sobre deslinde de un terreno que dicen les falta segun sus escrituras : Vistos con lo probado y alegado por las partes, atento el mérito que ellos producen, á los que en lo necesario me remito : Vistos estos autos, Fallo : que debo declarar como declaro, que D. José Diaz ha probado bien y cumplidamente sus escepciones como probar le convenia, declárolas por bien probadas, y que *D.* Eduardo Stack no ha probado sus acciones y derechos como probar le convenia, declárolas por no probadas. En su consecuencia se declara insubsistente la mensura de f. 8 y siguientes, y en su valor y fuerza las escrituras que por el dicho *D*iaz se hallan presentadas. Asi io pronuncio, mando y firmo, en Buenos Aires, á trece de Julio de mil ochocientos treinta y seis, siendo las costas comunes."

De la anterior resolucion apeló D. Eduardo Stack para ante la superior Alzada de Provincia (f. 148) cuyo recurso, le fué denegado, pero como á consecuencia de esta negativa, ocurrió á ella directamente, se le mandaron entregar los autos para que espresase agravios, y haciendolo pidió la revocacion de la sentencia apelada (la de f. 157) y la aprobacion de la mensura de f. 8. A esto contestó el procurador D. Manuel Caballero, á nombre de D. Antonio Jose Diaz pidiendo la confirmacion de la sentencia, con espresa condenacion en costas por importar estas mucho mas que las varas de tierra que se disputan. Se corrió otro traslado mas á cada parte, pero en ellos como en los anteriores, no hicieron mas que repetir lo que ya habian alegado en la primera instancia. Se llamaron autos, y en el de 20 de Octubre de 1837, se pronunció la Alzada de Provincia en estos terminos.—

"Vistos: se confirma la sentencia definitiva de f. 157 de los presentes autos, pronunciada en 1.ª instancia, á 13 de Julio del año pasado de 1836; y devuelvanse."

Devueltos los de la materia al Juzgado de 1.ª Instancia, y notificada á D. Eduardo Stack la devolucion, ocurrió al supremo Gobierno en 14 de Noviembre de 1837 quejandose de la providencia de la Alzada, é interponiendo el recurso de proteccion por la grande injusticia que dice habersele hecho, y pidió la revocacion de la sentencia de que recurre y que se le ampare en el derecho y propiedad del terreno de que se le despoja.

En 10 de Mayo de 1839 (f. 233) reinstauró Stack ante la Alzada de Provincia el recurso extraordinario de nulidad é injusticia notoria, y pidió que previa la correspondiente substanciacion, se eleven los autos al Exmo. Tribunal de recursos extraordinarios de quien espera, dice, la revocacion de las sentencias de que se queja, y que se le mandará poner en de la totalidad del terreno que le dan sus escrituras, y acompañó al efecto un certificado de la Casa de Moneda que acredita haber depositado en ella mil pesos. A la admision de este recurso se opuso Da. Eusebia Ruiz, viuda heredera y albacea de D. Antonio José Diaz á quien se le confirió traslado y elevados los de la materia al Exmo. Tribunal de recursos extraordinarios, en 21 de Octubre de 1839, dicho Exmo. Tribunal compuesto de los Sres. Fiscal General del Estado, y Asesor General de Gobierno Dres. D. Eduardo Lahitte y D. Baldomero Garcia, del Sr. Representante D. Juan Antonio Argerich, y de los Sres. Jueces de 1.ª Instancia Dres. D. Jacinto Cardenas y D. Lucas Gonzalez Peña, reunidos en su sala de pública administracion de Justicia, á las 12 del dia 6 de Mayo del presente año de 1841, pronunciaron la siguiente sentencia en presencia del Escribano de Gobierno.

Considerando que la sentencia de que ha recurrido D. Eduardo Stack, es de las que tienen expedito el recurso extraordinario segun el artículo 1.° de la Ley de 5 de Diciembre de 1838.

Que el recurso se ha interpuesto en la forma prevenida en el artículo 2 de la misma ley.

Que el recurrente ha hecho el depósito prevenido en el artículo 3.

Que se ha interpuesto dentro del término prevenido en los artículos 1 y 15 : Se declara—

Que ha lugar al recurso.

Considerando por otra parte que, aunque de las Escrituras de f. 1, 22 y 23 resulta que, el terreno que hoy es de la propiedad de D. Eduardo Stack, sito en la calle del 25 de Mayo, señalado con el número 153, tiene 15 varas de frente al Oeste, y 32 de fondo al Este, tambien consta de las deposiciones de cinco testigos que, cuando D. Guillermo Adams compró al citado terreno, á Rosa Peralta ; estando ya para recibirse de él, lo midió al tranco, y advirtiendo que no tenia el número de varas que espresa la Escritura, lo hizo presente á la vendedora, quien por obviar medicciones, le rebajó 150 pesos del precio convenido, por las varas que faltaban.

Considerando que, aunque cinco testigos declaran que, el cerco del terreno de Mosqueira, por la parte que mira á la rivera, ha sido destruido por las crecicntes del rio, principalmente la del año 20, y que de sus resultas se encuentra en la actualidad, como seis varas mas adentro del lugar donde se hallaba antes,tambien consta del testimonio de otros ocho testigos que, el referido cerco, se halla al presente en el mismo lugar en que estaba treinta años antes de ahora, sin que haya sido removido mas atras ni mas adelante.

Considerando que, aun cuando sea cierto que la barranca que divide el terreno de Mosqueira del de Stack, haya sido destruida ó desmoronada con el tiempo, y que por esta causa se encuentra en el de aquel, las seis varas que este reclama, lo es igualmente que, de autos consta con toda la plenitud legal que, Mosqueira y sus antecesores han poseido su terreno pacificamente y sin interrupcion. desde el cerco que mira al rio hasta el pié de la barranca, donde estaba la cocina, por un término mayor que el que designa la ley, para prescribir los bienes raices.

Considerando por último que D. Eduardo Stack ha podido repetir del vendedor del terreno D. Francisco Rodriguez las seis varas que reclama,

SE DECLARA:

Que en la sentencia de que se ha interpuesto el recurso estraordinario no hay nulidad, ni injusticia notoria. En su consecuencia, se condena al recurrente á la pérdida del depósito, y pago de las costas del recurso, distribuyendose aquel en la forma que prescribe el artículo 13 de la Ley de 5 de Diciembre de 1838. Devuelvanse los autos al Juzgado de Alzada de Provincia, para que bajando al originario de I.ª Instancia se cumpla dicha sentencia, y comuniquese la presente con las de su referencia al Supremo Gobierno como está dispuesto en el artículo 14 de la misma ley.

Eduardo Lahitte.—Baldomero Garcia.—Juan Antonio Argerich.—Jacinto Cárdenas.—Lucas Gonzalez Peña.

Está conforme—

LAHITTE.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

¡ Viva la Federacion !

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN
PASAPORTE.

TERCERA PUBLICACION.
Dia 6.

D. Pedro Guiot, Rio Janiero
Juan Slifer, idem
Pedro Arambide, Montevideo
Lorenzo Gr es, Santa-Fé
Pedro Sepeda, Rio Grande
Bartolomé Viale, Paraná
Agustin Quintero, con tropa de carretas, despachada por D. Jaime Llavallol é hijos, Rosario
Antonio Galiots, Francia
Francisca Machado, R. Janeir.
Francisco Arigos, Paraná
Raymundo Cabral, R. Janeiro
Tomas Quevedo, Entre-Rios
José La Palma, idem
Valentin de Lion, idem
Juan Salaberri, idem
José Rodriguez Ribela, Santa Catalina

SEGUNDA PUBLICACION.
Dia 7.

Da. Juana I. Gonzalez, una hija mayor, Entre Rios
Fermin Perdriel, Rio Janeiro
Mateo Alvarez, Entre Rios
Juan Masson, Gualeguay
José Mulliner, Valparaiso
Caslos Ristorini, Santa Fé
Mauricio Vergnes, idem
Pedro Labougle, idem
Carlos Soutigues, idem

PRIMERA PUBLICACION.
Dia 8.

D. Santiago Amaral, R. Janeiro.
José Maria Nazar (moreno), idem.
Natalia Lima, Montevideo.
Gregoria Hidalgo, 1 hija, Rio Janeiro.
Lorenzo Fontanarrosa, id.
Miguel Plane, id.
Martin Zuloeta, Entre-Rios.
Feliciana Agrelo, 1 hijo Rio Janeiro.
Pedro Harriet, Victoria.
Dorotea Quilmes, Rio Grande.
Gumecinda Alvarez de Piquiman, 1 hermana, tres hijos, una sirvienta, Montevideo

Despacho de Aduana

¡ Viva la Federacion !

Dia 8.

a Juan Galt Smith y Ca.
1 cajon zarazas, 1 id. tiradores, 5 cajones género de algodon.
a R. H. Wilson, Reconquista 33
1 cajon becerros, 3 id. cintas para botas.
a D. Diego Thompson Paz 22.
1 cajon zarazas, 2 id. pañuelos de tul blancos, 1 fardo paño de la estrella, 2 id. cantones.
a Dickson y Ca., Reconquista 20.
8 cajones coletas, 1 id. astracanes, 2 id. zarazas, 6 fardos lienzos.
a Hughes Hermanos.
2 fardos paños ordinarios, 1 cajon medias de algodon, 1 id. medias id., id. de seda, guantes de id., id. de algodon, 2 id. madras, 3 id. muselinas lisas.
a Brownell, Stegmann y Ca.
8 fardos paño de la estrella.
a Anderson, Weller y Ca. Universidad 12.
1 fardo bayeta medio pellon, 6 fardos bramantes, 1 fardo cotines, 6 cajones brines.
a Portal y Hermanos, Perú 25
1 fardo paño ordinario y mediano
a D. Manuel A. Ramos, Universidad 100.
100 medios tercios yerba.
a Jaime Llavallol é hijos, Cangallo 98.
2 cajones chocolate, 1 id. suecos, 10 gruezas libritos para cigarros, 9 barricas azucar.
a Antonini, hermanos y Ca., Belgrano 30.
134 sobornales yerba misionera.
a D. Saturnino Soriano, Maypú 50
4 pipas aguardiente.
a D. Remigio G. Moreno.
7 sobernales yerba misionera, 10 tercios y 1 sobornal dicha del Paragnay, 1 petacon tabaco id.
a D. Daniel Gowland y Ca, Plaza de la Victoria.
9 bolsas de pimienta.
a Vieyra y Thimoteo.
50 sobornales de yerba.
a Zumaran y Treserra, Belg. 66.
6 pipas vino tinto, 36 cuarterolas id. dulce, 1,040 cajones vino frontiñan, coñac y licores.
á H. y J. Dowse
2 bocois tiza, 5 toneladas id.
a Nin hijos y Ca.
16 pipas vino tinto, 12 bolsas de arroz, 2 pipas de caña.
a D. Francisco Chas, Perú 18.
13 canastos loza.
a D. Juan B. Soriano, Belgrano 57.
143 medios tercios yerba, 1 cajon dulce.
a Briscoe Thayford.
20 toneladas carbon de piedra, 25 ollas de fierro.
a D. Narciso A. Martinez.
5 medias pipas vinagre.
a D. Juan S. Monteyro.
18 sobornales de yerba, 212 bolsas arroz.
á D. Manuel Maza.
2 pipas vinagre, 15 dichas vino tinto, 40 cuarterolas id. dulce, 15 balas papel, 4 cuarterolas aceite, 5 fardos piolas,
á Sá Pereira y Meirelles,
80 sobornales yerba, 111 bolsas de arroz, 73 rollos tabaco.

MARITIMA.

¡ Vivala Federacion!

ENTRADAS.

Goleta oriental *Felicia*, de Montevideo el 6, á la órden.
Goleta oriental *Sociedad*, de Montevideo el 7, à la órden.
Un Bergantin goleta.

¡ Viva la Federacion!

SALIDAS.

Barca francesa *Jeune Raimond*, para el Havre de Gracia.
Bergantin sardo *Giasone*, para Génova.

¡ Viva la Federacion !

HA CERRADO REGISTRO.

Bergantin hamburgues *Juan Caesar*, a Hamburgo, por Zimmermann, Frazier y Ca.,---los mismos ---5,431 cueros vacunos, 3,900 astas; D. Federico Overwey, 147 arrobas cerda.

¡ Viva la Federacion!

HA ABIERTO REGISTRO.

Barca rusa *Hoppet*, á Nueva York, por D. Carlos R. Horne.

¡ Viva la Federacion!

LLEVAN BALIJA.

Para Nueva York---Fragata americana *Hariett*, el 11 á las 9.
Para Hamburgo---Bergantin hamburgues *Johan Cesar*, hoy 9 á las 4.
Para Londres---Bergantin ingles *Emma Graham*, el 11 á la 1.

Avisos Nuevos.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Circo Olimpico,
EN EL
JARDIN DEL RETIRO,

GRAN FUNCION
VOLATIN,

Compuesta de escogidas pruebas.

El Domingo 10.

Para dicho dia tendrá lugar una excelente funcion compuesta de escogidas pruebas.

REMATES.

¡ Viva la Federacion!

POR TOMAS GOWLAND Y CA.

Recónquista 107.

El Martes 12 del corriente, á las 11 en punto, se rematarán indispensablemente á la mejor postura un surtido general de efectos con averia y sin ella, cuyo pormenor se dará oportunamente.

En seguida se rematará por órden del Sr. Cónsul General de Francia,

1 cajon con 5 piezas cotines de hilo anchos con averia.

Al mismo tiempo.

Una partida de bolsas vacias de lienzo.

¡Viva la Federacion!

POR J. J. ARRIOLA.

De vino carlon superior, en los almacenes de la Aduana al lado de la Cuna.

El Lunes 11 del corriente á las 11 en punto de la mañana y por órden del Sr. Colector General, se rematarán indispensablemente á la mejor postura por haber caido en comiso :
21 pipas vino carlon.
5 medias id. id. id.
3 cuarterolas id. id.

POR EL MISMO.

En la calle de la Reconquista núm. 14.

De carne salada.

Hoy Sabado 9 del corriente á las 11 de la mañana por disposicion del Tribunal de Consulado, serematarán indifectiblemente á la mejor postura y á dinero de contado, de cuenta de quien pertenecieren.

Como 800 quintales de carne salada buena, existente en Barracas, en la de Maldonado donde los que se interesen en la compra pueden ocurrir á imponerse de su calidad con anticipacion al remate.

PARA
MARSELLA
CON PRIVILEGIO DE HACER ESCALA EN MONTEVIDEO

El espléndido, nuevo, forrado y clavado en cobre de primera marcha *y armado en guerra, bergantin Sueco*
"OSCAR"
DE 300 TONELADAS
Su comandante el Sr. D. Adolfo G. Oxchufwud
De la Real Marina de Suecia

ESTE hermoso buque, reune en sí todas las recomendaciones apetecibles, tanto al cargador, cuanto al pasagero; y á ambos presenta una oportunidad imposible de mejorarse—Tiene contratado y cargándose, todo su cargamento, con excepcion de 60 á 80 fardos los que conducirá á flete moderado, siendo la brevedad en su despacho su principal objeto.

Para tratar veanse con—
Carlos R. Horne,
Corredor marítimo de númeto
Calle de la Paz número 51.

PARA EL
Rio de Janeiro
El muy acreditado en la carrera, y velero Bergantin Goleta Brasilero
Sao José dos Prageres,
Su Capitan D. Dionisio Jose.

Tiene contratado casi todo su cargamento y será despachado *dentro de muy pocos dias.* Admite á flete el equivalente a 15 toneladas en marquetas de sebo, cajones de velas, ú otras mercancias en bultos pequeños, *y pasageros para los que tienen buenas comodidades y se les asegura un trato decente.*

Veanse para tratar de flete ó pasage, con su consignatario D. Juan B, Soriano,
ó con
CARLOS R. HORNE,
Corredor Marítimo de Número,
Calle de la Paz número 51.

FOR
LONDON
The fast sailing A. 1. British built Brig
Janet
By Register 298 tons
Captain *William Blues.*

Has *all* her heavy & a *great part* of her light freightengaged&going on board; & will have early despatch.—For freight of a few tons measurement, or of Dry hides—as well as for passage (*her accommodations being superior*) apply to the Consignee—THOMAS ARMSTRONG,
or to
Charles R. Horne
Licensed ship Broker N. 51 calle de la Paz.
s30—tfc

PARA
HAVRE DE GRACIA
ADMITIENDO PASAGEROS
La hermosa y acreditada de velera, y de primera clase forrada y clavada en cobre
Barca francesa
Universel
de 267 toneladas
Su Capitan *D. Luis N. Vuigner.*

Será despachada tan pronto como el tiempo permita el embarque de su cargamento que ya se halla contratado, y reune todas las recomendaciones apetecibles á los que quieran hacer la travesia con comodidad, pues á mas de tener el buque una cámara espaciosa, el capitan asegura á sus pasageros un excelente trato.

Los Sres. que quieran aprovecharse de tan buena ocasion, podrán verse con el capitan Vuigner, en el escritorio de sus consignatarios los Sres J. Llavallol é hijos, ó con
Carlos R. Horne
Corredor Marítimo de No.
Calle de la Paz No. 51.
s27—tfc.

FOR
NEW YORK.
The very superior, new, coppered and copper fastened A. 1.
Lubec Brig
HERMANN
per Register 206 tons.
Capt. *G. F. W. Hutter.*

IS a very fast sailer, and in every respect an eligible conveyanee, and having the greater part of her cargo engaged, and loading nearly all in the inner roads will have good despatch.

For freight, or passage, (having excellent accomodations) apply to the consignee
Alexander R. Lafone
or to
Charles R. Horne.
Ship Broker
No. 51 calle de la Paz.
o2 tfc.

For
LIVERPOOL
(direct
THE WELL KNOWN FAST SAILING
A. I. BRITISH BUILT BRIG
Fame
155 tons register
Richard Bird Pringle, master.

Has the greater part of her heavy freigh on board, and will have quick despatch. For terms of Freight or passage (having good accommodation) apply to the consignees
Parlane, Macalister & Co.
s4—tfc

FOR
Antwerp direct
The very fast sailing, Yacht Built, A. I British ship
Uruguay
340 tons Register
Stephen Wright Kelso
Master.

Has three fourths of her cargo on board or engaged and will have quick despatchy. Has superior accommodation for passengers. For terms of Freight or passage apply to the consignees—
Parlane, Macalister & Co.

FOR
LIVERPOOL DIRECT.
The new fast sailing A. I. British built Barque
Oriental,
325 TONS REGISTER
Robert Dickson, Master.

Has still room for some light freight, and having the greater part of her cargo on board, will have quick despatch. Has comfontable accomodation for passengers. For terms of Freight or passage apply to the consi_nees—
Parlane, Macalister & Co.

PARA
HAVRE DE GRACIA
EL MUY VELERO, NUEVO, DE PRIMERA CLASE, FORRADO Y CLAVADO EN COBRE BERGANTIN FRANCES
Louise,
de 200 toneladas
Su Capitan *Don José B. Canard*

Tiene contratadas las tres cuartas partes de su cargamento, y admite la restante a flete así como *pasageros* para los que tiene las mejores comodidades y se les asegura un trato superior.

Para el ajuste de flete ó pasage, veanse con sus consignatarios los Señores Saenz de Zumarán y Tresserra,
ó con
Carlos R. Horne,
Corredor Marítimo de Número, calle de la Paz número 51.
0 —tfc

FOR
LONDON.
The very superior, fast sailing A. 1. British built Brig
Diamond,
For Register 188 tons.
John Baldwin, Master.

Is a small carrrier, and will be despatched quickly, the chief part of her cargo being engaged.—For terms of freight of about fifty pipes of tallow or equivalent in salted hides, and a small portion of bales or Dry hides—as well as of passage (*this vessel having very spacious & comfortable accommodations*) apply to the Consignees Mss.rs Dickson & Co.,
or to
Charles R. Horne,
Licensed ship Broker No. 51, calle de la Paz.

FOR
LONDON
THE VERY SUPERIOR, AND VERY FAST SAILING BRITISH BRIG
"Narcissus"
per register 207 tons
Capt Naunton H. Walker

WILL have immediate despatch, having all her cargo engaged.

The "Narcissus" has very comfortable accommodations for passengers, with every convenience that can be desired; which added to an abundant supply of fresh sea stock and of the very best of wines and other liquors, render her a first rate conveyance for those wishing to proceed to Europe.

For further particulars, application can be made to the Master, at the consignees Mess. Plowes, Atkinson & Co.,
or to—
Charles R. Horne,
Ship Broker
s27—tfc No. 51 calle de

PARA
Marsella y Génova.

Saldrá para el fin del mes de Octubre por obligacion de contrata, la muy velera y de primera clase, forrada y clavada en cobre, polacra sarda *Bella Emilia,* de 195 toneladas, su capitan Simon Fidanza, puede admitir la tercera parte de su cargamento, para uno ú otro destino, como tambien tiene muchas comodidades para pasageros, asegurándole el mejor trato posible, por uno como por otro veanse con su consignatario, Jacinto Caprile, calle de la Paz número 58.
s30—1mc

PARA
Burdeos en derechura
(Pasageros solamente)
La muy velera, acreditada y 1.ª clase forrada y clavada en cobre
BARCA FRANCESA
"Guatimozin"
de 200 toneladas
Su capitan *J. Grenot*

TENIENDO la totalidad de su carga admitirá solamente pasageros, ofreciendoles una muy espaciosa y elegante cámara, asi como un trato superior en todo el corriente del entrante mes de Setimbre: para tratar ocurrase á sus consignatarios—
Hardoy, Cabirau y Ca.
a20—tfc Maypú 15.

FOR
LIVERPOOL
The very fine, new, and very fast sailing A. 1. barque
DICKEY SAM
John Coaker, Master.

BUILT at Liverpool of the very best materials & of very light draught of water has half hercargo on board and will be despatched very shortly—Her accommodations for passengers are superior—For freight or passage apply to the consignees Messrs. Briscoe, Twyford & Co.
or to—
Charles R. Horne,
Licensed Ship Broker,
o7—tfc No. 51, Calle de la Paz.

SE FLETA
PARA CUALQUIER DESTINO
El muy superior de vela, nuevo, forrado y clavado en cobre A. 1.
BERGANTIN NAPOLITANO
"PEPPINA"
DE 200 TONELADAS
Capitan—*D. Santos Agresta*

HERMOSO buque, pronto para recibir carga á su bordo, y admitirá un cargamento á flete para cualquier destino (prefiriendo el Mediterraneo) á precio moderado: Véanse con su consignatario D. Tomas Armstrong, ó con—
Carlos R. Horne,
Corrredor marítimo de número
o7—tfc Calle de la Paz núm. 51.

PARA
CUALQUIER PUERTO DEL
BRASIL
El muy superior de vela, forrado y clavado en cobre de primera clase
BERGANTIN AUSTRIACO
TONSIKA
DE 446 TONELADAS
Capitan—*D. Jorge Uzovich*

ADMITIRA el todo ó parte de su cargamento, para un puerto, ó puertos del Brasil, á precios sumamente moderados, siendo la carga de clase que pueda servir para lastrar el buque, y tiene comodidades excelentes para 50 pasageros—

Para tratar de flete ó pasage veanse con su consignatario D. Tomas Armestrong, ó con
Carlos R. Horne,
Corredor marítimo de número
o8—tfc Calle de la Paz núm. 51.

FOR
Liverpool.
The beautiful, clipper built & very fast sailing A. 1 British Brig
PLUMSTEAD,
193 tons per register,
C. Symonds, Master.

Has nearly all her cargo engaged and on board and will have very quick despatch; for freight of the remainder, or passage, (the conveyance being an excellent one) apply to the Consignees Mess.rs Barber & Orr.
or to
CHARLES R. HORNE,
Ship Broker,
o7—tfc No. 51 calle de la Paz.

FOR
NEW YORK.
The very fast sailing, coppered and copper fastened
(A. 1. at Lloyd's).
Russian Barque
HOPPET.
Capt.—*C. A. Snellman.*

WILL have quick despatch; and can still receive on freight about one fourth part of her cargo, having the rest engaged and ready to go on board.

For terms of freight or passage, (he racconimodations being excellent) apply to the consignees, Messrs. Nicholson, Green & Co.
or to
CHARLES R. HORNE
Licensed Ship Broker,
o7 tfs. No. 51 calle de la Paz.

PARA EL
Rio de Janeiro
El muy velero, y bien conocido Bergantin Nacional
PLATA,
Su capitan D. J. B. CAORSI.

Será despachado *inmediatamente* con la carga que haya, y la que admite á flete á precio comodo, así como pasageros, para los que tiene buenas comodidades, y se les asegura un excelente trato.

Veanse con sus Consignatarios los Señores Poucel y Ca.
ó con
CARLOS R. HORNE.
Corredor Marítimo de Número, calle de la Paz No. 51.
s24—tfc

Se vende

UN queche de 10 toneladas en completo estado recien careñado, actualmente trabajando en la playa, carga 700 cueros secos. Por mas pormenores véase el que se interese con el dueño en la calle de Tacuarí No. 77, ó con Thomas Gowland y Ca., calle de la Reconquista No. 107. o4 s.

¡Viva la Federacion!

Ojo al aviso.

SE vende una casa en la calle de Venezuela, reedificada en terreno completo de fondo, con 9 piezas, tres patios, pozo de balde con su corredor, cocina estensa con horno, dos altillos y un corral con pileta y un corredor de nueve varas, todo recien blanqueado y pintado, bajo de pared y en buen local. El que se interese por ella puede ocurrir á la misma calle en el No. 205 donde vive el encargado de su venta, quien facilitará la llave para verla; su precio es el mas moderado.
s30 15p

¡Viva la Federacion!

Aviso Judicial.

DE órden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Cayetano Campana, se cita, llama y emplaza á todos los acreedores de D. Antonio Islas que se hallen en esta ciudad y todo el territorio de su jurisdiccion, para que comparezcan en la sala de su Juzgado dentro del término de ocho dias de esta fecha, al objeto de nombrar síndico del concurso de aquel finado, ó mejor al juicio que ha promovido su hijo Dr. D. Ildefonso Islas, para que reemplace al que fué nombrado, y se ausentó, que lo es D. Guillermo A. Garrati, previniendo que en el caso de inasistencia se nombrará de oficio un defensor para dicho concurso, juicio ó pleito espresado. Buenos Aires, 8 del mes de Rosas (Octubre) de 1841.
Miguel Mogrovejo.
o8 3*

---

100 Pesos
DE GRATIFICACION.

DE la casa No. 91 calle de Cangallo, ha sido arrancada durante la noche del 5, una bandera norte-americana grande. El ladron al tiempo de sacarla la partió por el medio, llevándose solamente la parte de abajo. Se ofrece la suma arriba expresada á cualquiera que dè noticia de su paradero, y del ladron, para que sea castigado,
o7 3c.

CAÑA DE LA BAHIA.
Hay en venta en la calle de la Reconquista número 107.

SE venderá por pipas ó por cantidades, al gusto del comprador. Se advierte que tiene reembarco y que las pipas son grandes y están en muy excelente condicion.
a19—s

¡ Viva la Federacion !

AMIGAS y compratriotas!—Hoy tengo el gran placer y el honor de ofreceros mis cuidados y atencion en el establecimiento de educacion de niñas, que pienso abrir el 1.° de Octubre próximo en la Plaza Nueva, en la escuela de niños dirigido por mi esposo. El detalle de los ramos de enseñanza es como sigue—

Lectura
Escritura
Aritmética
Gramatica castellana
Religion
Urbanidad
Costura
Marca
Bordado
Frances
Dibujo

La escritura, gramática, frances y dibujo serán del cargo de mi esposo, cuya esperiencia en la educacion de niños le dá la mayor facilidad para el desempeño de su ministerio, y con ella tambien espero que las jóvenes educandas quedarán perfectamente instruidas en los ramos espresados.

Yo por mi parte no omitiré medio alguno por conseguir el objeto que deseo, cual es ver adornadas á mis jóvenes amigas con todos aquellos requisitos que tan bien sientan en una señorita.

La lectura, religion y urbanidad se enseñarán con todo el esmero y atencion que merecen estos ramos á quedar muy bien enteradas en ellos; por lo que toca á la costura no habrá que desear, la marca será de todas clases, y el bordado de sedas de suyo tan hermoso, lo aprederán las niñas á hacer adornandolo tambien con oro y piedras. Ademas, tambien se enseñará alguna otra cosa que los Sres. padres de las niñas gusten indicar.

Ofresco finalmente mi sincero y ardiente deseo de corresponder con mi esmero y actividad á la confianza que todo buen Argentino federal se digne dispensarme.
Gregoria Xavier.
s16—15p.

¡Viva la Federacion!

ESTANCIA EN VENTA

SE vende una; sito en las Hermanas, partido de San Nicolas con terreno de propiedad de 1,300 varas de frente y legua y media de fondo, con aguada permanente: Tiene como 800 á 1,000 cabezas de ganado vacuno, una majada de 1,000 á 1.500 cabezas de muy buena calidad, y algun ganado yeguadizo. Se puede ocurrir para tratar á la casa calle de la Universidad núm. 19.
o5—10p

CONSULADO GERAL
DO
Brasil.

O abaixo assignado convida a todos os subditos de S. M. o Imperador do Brasil a apresentarem se neste Consulado Geral, afim de serem registrados os documentos que justifiquem a sua nacionalidade.—Buenos Aires, 23 de Setembro de 1841.
Antonio José Lisboa,
Secretario de Legacáo e Encarregado interinamente da gestáo do Consulado Geral s25—

CONSULADO GERAL
DO
Imperio do Brasil.
Buenos Aires, 25de Setembro de 1841—

Outro sim declara á todos os individuos que por este Consulado Geral do Brasil, tem obtido attestados de Brasileiros debaixo da expressa clausula de em um tempo determinado apresentarem, os Naturaes do Brasil, suas certidoés de idade, e os de Portugal, documentos em forma que justifiquem sua estada no Brasil antes da Independencia, e juramento á Constituicáo do Imperio, que elle passa a annullar todas as Papeletas concedidas aos mesmos que náo tiveren cumpri do, ou náo cumprirem, dentro do prazo marcado a obrigacáo que contrahiram, perdendo deste modo a protecçáo a que poderiam os mesmos ter direito.
Antonio José Lisboa.
Secretario de Legacion, Encarregado interinamente do Consulado Geral do Imperio do Brasil. s25—

A chancelleria do Consulado do Imperio do Brasil estará aberta desde as 10 horas atè as 2 da tarde.

Wanted.

A PERSON to charge of a quinta in the vicinity of the city, either on wages, or on shares. Apply at this office.
o2 10p.

ARTICULOS
DE
ESCRITORIO, LIBROS
Y DEMAS,
Ultimamente recibidos en la Libreria y Litografia Argentina de
G. IBARRA,
Calle de Federacion N. 4.
Se venden á precios cómodos

Carteras finas de bolsillo, portafolios, papel de todas clases, libros en blanco de todos tamaños, plumas de ave, id. de acero de patente, id. de marfil engarzadas en plata blancas y punzoes, papelitos para esquelas, tarjetas blancas y rosadas, sobres para cartas doradas y pintadas, cigarreras de marroquin, láminas de santos de todas clases y grabados para cuadros, cajas de pintura, lápices de dibujo núm. 1, 2 y 3, id. de palo finos y ordinarios, tinta negra fina, id. punzó y de otros colores, escritorios completos para Señora, tinteros de cuanta clase hay, reglas. albums de música con adornos, necesarios de barba para viaje y carteras redondas para id., tinteros perpetuos, estuches de matemáticas, id. de medicina, microscopios, pizarras, obleas, arenilla, pesalicores, lacres finos y ordinarios, letras de cambio y conocimientos en todos idiomas, música de piano y de guitarra, una hermosa guitarra, láminas de escenas, vistas y trages del pais, precios corrientes semanales, divisas y cintillos por menudeo y por docenas.

Libros.

Biblioteca de Ferraris, Diccionario de Rubiños, opúsculos del Rey D. Alfonso, Brousais, esposicion crítica, Diccionario de Diaz y Llorenti, Piñel, Estrada Economía Politica, Estadística de España, Coloquios con Jesu-Cristo, Sala, Instituciones Romanas, Tapia, Febrero Novísimo, Rodriguez, Ejercicios Espirituales, Viguera, filosofia de la muger, Echarri, directorio moral, la Iliada de Homero, Cabanis de Medicina, Richeran, fisiologia, Breviarios con Santos de Indias, Arte Explicado, Andral anatomía, Clara Harlowe, Manual del Cristiano, Nebrija, Tesauro de Requejo, Calepino de Salas, Electricidad de los meteoros, Londe de Higiene, Elementos de Jurisprudencia, Jourdan enfermedades venereas, Autores Latinos, Lugdunensis, filosofia, Capuron de Cirugia, Saavedra, poesias, Manual de Curas, Métodos de escribir, Quinto Curcio con notas, Combate Espiritual, Epistolas de Ciceron, Concilio Tridentino, Tratado de la Generacion, Camino del Cielo, Soliloquios del Alma, manual de anatomía, Espíritu de la Biblia, La Eponina, Compendio de anatomia, Semeyotica Beaubais, Pouget catecismo, Compendio de Terapeutica, Manual de Partos, Tavernier cirujía, Retorica de Colonia, id. de Blair, Fundamentos de la Fé, Delicias de la Religion, Devocion de las tres horas, Lelio, Dialogos de Ciceron, Deprat ses œuvres, Libertes de L'eglise galicane, Dictionaire Universel, Aguirre, Memoires du Clerge de France, Catecismo de Fleury, Manual del Ensayador, cartas á Maltus, Poesias de Iglesias, de Lamartine, de Principe, &a., &a., arte de pintar, Elocuencia Militar, El oráculo de casadas y solteras, Livre des Conteurs, Manual de Madrid, id. de Miniatura, id. de Litografia, id. del Pintor y dorador, Curso completo de agricultura, Cornelli A. Lapide, Vincenty Houdoy, Diccionario Frances gramática castellana. Balbuena Venida del Mesias, Tratado de Legislacion, Lorimon, Panorama de Paris, los Santos Evangelios, Trienio Josefino, Tratado de Esgrima, comedias y melodramas, y varias otras obras de enseñanza. s23—15s

---

MAPA
DE LAS
PROVINCIAS UNIDAS
DEL
Rio de la Plata

DE las Repúblicas Bolivianas y Chilena, por Hermans Dwerhagen, y Plano Topográfico de la Ciudad de Buenos Aires.

Se hallan en la Librería de al Independencia, calle de Representantes número 60.

Vino de Champagne

RECIEN introducido y de superior calidad, se halla en venta á precio moderado en casa de Blanc y Constantin, calle de la Paz número 11. s23—10c

---

Editor Responsable
SANTIAGO KIERNAN.